



Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

06 de

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1000/16, 1001/16, 1002/16, 1003/16, 1004/16, 1005/16 y 1009/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1010/16 y 1011/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1006/16, 1007/16 y 1008/16.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.336 y 3.337.-

Semana del 28/11/2.016 al 02/12/2.016.-

DECRETO 1000/16

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.016.-

AUSPICIO EN ESPECTACULO ORGANIZADO POR RADIO VICTORIA A.M. L.T. 39 y F.M. 90.3 DE NUESTRA CIUDAD.-

Artículo 1°: Auspiciar el espectáculo musical abierto con entrada libre y gratuita que llevará a cabo la firma Melit S.A. durante la jornada del día 4 de Diciembre del año en curso, en el predio de la Vieja Estación, organizado por las emisoras de radio: A.M. Lt39 y F.M. 90.3 de nuestra ciudad, aceptando la propuesta publicitaria efectuada por la empresa mencionada y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establecer que el monto del auspicio otorgado totalizará la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00.-), en virtud de lo normado por la Ordenanza N° 2.352 art. 109 inc. 8.

Artículo 3°: Establecer que la orden de pago del auspicio y su cancelación serán a favor de la empresa Melit S.A., C.U.I.T. N° 30-70953729-2 con domicilio en calle Sarmiento N° 474 de nuestra ciudad.

Artículo 4°: Instruir al área de Prensa y Difusión para que, en oportunidad del evento, ampliamente divulgue los mensajes y actividades a cargo de la Municipalidad.

Artículo 5°: Instruir a la Contaduría para que expida la orden de pago a favor de la empresa Melit S.A. contra la presentación de la factura en legal forma.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada y Prensa y Difusión.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1001/16

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.016.-

DECLARANDO DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Turístico Municipal el MOTOENCUENTRO que se llevará a cabo los días 02, 03 y 04 de diciembre en el predio del Prado Español.

ARTICULO 2°) Pase a Secretaria de Gobierno, Turismo, Prensa y Difusión.-



Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

06 de

ARTICULO 3º) Hacer llegar copia del presente al Sr. Manuel Montojo, representante de a la Agrupación Motera Carreteros.

ARTÍCULO 4º) De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1002/16

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.016.-

DELEGANDO LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Artículo 1º: Delegar por la jornada del 1ero. de Diciembre del corriente año en el Secretario de Gobierno Sr. Sergio Eduardo Navoni, la atención del despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdr. Fabián Zorzabal.-

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría, Compras y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1003/16

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.016.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 050/16.-

Artículo 1º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 050/16 al Sr. Daniel Santiago Agustín Rebossio, C.U.I.T. N° 20-20290371-2, con domicilio en calle Alem N° 38 de esta ciudad, destinada a la contratación del servicio de transporte urbano de pasajeros por hasta un total de seiscientos (600) horas, para cubrir el recorrido del TUM, ante roturas o desperfectos que impidan el habitual funcionamiento de las unidades municipales y en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas firmado por el prenombrado el cual obra agregado a fs. 22 de las actuaciones referenciadas.

Artículo 2º: PRECISAR que el monto adjudicado mediante el artículo precedente es de pesos cuatrocientos (\$400,00) la hora, siendo el monto máximo autorizado para la presente contratación de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) IVA incluido.

Artículo 3º: El servicio podrá ser requerido durante ciento veinte (120) días hábiles contados desde la notificación de adjudicación.-

Artículo 4º: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

Artículo 5º; Pasar a Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º; De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1004/16



Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

06 de

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1º) Declarar de Interés Cultural Municipal el XXVII Festival Folklórico "Marcelino Román - Argentino Cejas", el próximo 03 de diciembre, en la Escuela N° 15 "Juan Gregorio De Las Heras" en la localidad de Antelo.-

ARTICULO 2º) Pase a Secretaria de Gobierno, Turismo, Dirección de Cultura, Prensa y Difusión.-

ARTICULO 3º) Hacer llegar copia del presente a la Asociación Cooperadora de la Institución.-

ARTICULO 4º) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1005/16

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1º) Declarar de Interés Cultural Municipal el Encuentro Social denominado "Batallas do payada y contrapunto - Freestyle", organizado por el Grupo "Victoria Hip Hop", que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año en el predio de La Vieja Estación desde las 14 horas.-

ARTICULO 2º) Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Prensa y Difusión.-

ARTICULO 3º) Hacer llegar copia del presente al Sr. Emiliano Núñez, coordinador del evento.-

ARTICULO 4º) De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1009/16

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.336.-

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.336 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1010/16

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento



Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

06 de

Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana 44, Parcela 15, con frente sobre calle LINIERS E/3 DE FEBRERO Y CAMOIRANO y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:
NORESTE: Recta edificada Y alambrada 1 - 2 al rumbo S 44° 13' E de 18.40 mts., lindando con terreno municipal.-

SURESTE: Rectas alambrada 2 – 3 al rumbo S 40° 18' O de 10.63 mts, lindando con terreno municipal.-

SUROESTE: Recta edificada 3 - 4 al rumbo N 43° 10' O de 19.70 mts., lindando con José Eduardo Estecho (plano de mensura n° 10364).-

NOROESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 47° 22' E de 10.22 mts., lindando con calle Liniers.-

SUPERFICIE: 198.05 m2 (ciento noventa y ocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1011/16

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 34, Parcela 11, con frente sobre calle YATAY E/ GUEMES Y JUNIN y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada 1 - 2 al rumbo S 33° 21' E de 7.15 mts., lindando con terreno municipal.-

SURESTE: Rectas edificadas 2 – 3 al rumbo S 56° 42' O de 11.85 mts y recta 3-4 al rumbo S 57° 37' O de 16.52 mts, lindando ambas con terreno municipal.-

SUROESTE: Recta edificada 4 - 5 al rumbo N 33° 31' O de 7.91 mts., lindando con calle Yatay (cale tierra).-

NOROESTE: Recta 5-1 al rumbo N 58° 46' E de 28.41 mts., lindando con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 215.25 m2 (Doscientos quince metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1006/16

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. CEBALLOS SERGIO MARTIN, D.N.I N° 28.524.280, domicilio en calle Corrientes 259 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 cts (\$ 3850,00), destinados a adquirir una desmalezadora.-



Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

06 de

ARTICULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio. -

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1007/16

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. NUÑEZ JESICA PAOLA DNI N° 33.118.059 domiciliado en Fcio Varela y Vte López de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs (\$ 1450,00), destinados a solventar costo de estudio médico de su hijo;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1008/16

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: la Sra. MUÑOZ GRACIELA, D.N.I N° 20.368.087, domiciliado en calle Suburbio Sud de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 ctvos (\$ 5473,00), destinados a finalizar una habitación.-

ARTICULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.336

VISTO:



Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

06 de

La necesidad de unificar la legislación sancionada por la Municipalidad de Victoria, y la Ley 18.284/69 y sus modificatorias para aplicar correctamente el Código Alimentario Argentino; Y

CONSIDERANDO:

Que las Profesionales de la Oficina de Bromatología Municipal de Victoria Pamela Padularrosa, Alicia Bustafan, Graciela Alarcón, María Milagros Portillo y María Gómez, han presentado una propuesta en relación a la necesidad de legislar sobre la manipulación de alimentos en la ciudad de Victoria, en función de los convenios firmados entre la Repartición de Bromatología Provincial y este Municipio;

Que es necesario resaltar la importancia de la educación sobre la manipulación higiénica de los alimentos, a fin de la construcción de un sistema de Seguridad Alimentaria, manipulación higiénica de los alimentos y Desarrollo Productivo con base Local;

Que además, a través del centro de Desarrollo Agroalimentario, ha sido considerada por los Organismos Internacionales, INPPAZ/OPS/OMS, como experiencia exitosa en materia de alimentos;

Que los Organismos Internacionales como Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Organización Mundial de la Salud (OMS), reconocen a la capacitación como eje fundamental de la transformación necesaria de las buenas prácticas alimentarias;

Que en la actualidad existe una falencia administrativa respecto al dictado de los cursos para la manipulación segura de los alimentos; dando lugar a que todo aquel ciudadano que por su trabajo o desempeño necesite el Carnet de Manipulador de Alimentos, debe dirigirse a la ciudad de Paraná, capital de la provincia, para allí desarrollar y gestionar la obtención del Carnet ocasionando inconvenientes de todo tipo al trabajador desprovisto de tal documentación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Establécese que toda persona que manipule, produzca, elabore, comercialice o transporte alimentos o materias primas en el distrito de Victoria Entre Ríos, deberá poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos otorgado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB).-

ARTICULO 2°)- Para la obtención del carnet de manipulador de alimentos por parte del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) de la provincia, los interesados deberán aprobar el programa de capacitación basado en el manual específico.

ARTICULO 3°)- El dictado, los contenidos y la actualización del programa de capacitación aprobados por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), estará a cargo de los profesionales de la repartición Municipal de Bromatología.-

ARTICULO 4°)- La validez del "Carnet de Manipulador de Alimentos" será de tres años y para su renovación, el manipulador de alimentos, deberá aprobar la evaluación correspondiente y lo establecido en el Artículo 6°) de la presente.-

ARTICULO 5°)- Aquellos establecimientos que hubieren implementado Manuales de Buenas prácticas y donde se contemple un programa de capacitación de Manipulador de Alimentos, tendrán validez solamente dentro de su empresa y los emprendimientos que de ésta dependan, no siendo excluyente la obligatoriedad



Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-

Boletín Oficial

06 de

de contar con el Carnet de Manipulación de Alimentos que emite Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB).-

ARTICULO 6°)- Determinese que para la obtención del Carnet de Manipulación de Alimentos se deberá cumplimentar lo establecido en el Artículo 2° y el depósito a través del Banco BERSA en la sucursal 1 centro, N° 90425/6, titular: ICAB, CUIL N°: 30709064424, CBU N°: 3860001001000009042569 de la suma de 0.7 MB, (Módulos Bromatológicos), establecida por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología.-

ARTICULO 7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de la presente a través de los medios de comunicación, a los fines descriptos en los articulados.-

ARTICULO 8°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 23 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE I DEL TURISMO
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VICTORIA- ENTRE RÍOS

VISTO:

La Ordenanza N° 2.475 (Tributaria); Y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad de Victoria ha sido importante el crecimiento turístico, las potencialidades de integración poblacional y de relaciones comerciales producidas a partir de la conexión vial que nos une con la ciudad de Rosario;

Que la ubicación geográfica de Victoria y su conectividad con importantes ciudades densamente pobladas es estratégica como eje dinamizador de las políticas locales;

Que los atractivos naturales, culturales e históricos de nuestra ciudad ameritan potenciarse para maximizar beneficios a la población en su conjunto;

Que es necesario destinar recursos específicos para la promoción del turismo ya que esta actividad generará nuevas fuentes laborales beneficiándose así un gran sector de la sociedad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Modifícase el artículo 239° de la Ordenanza N° 2.475, CAPÍTULO I, FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL el que quedará expresado de la siguiente manera:

Artículo 239°: La distribución del Fondo Municipal de Promoción del Desarrollo Económico y Social, operará en la siguiente forma: a) cincuenta por ciento (50%) para el "Fomento e Impulso del desarrollo Social", cuarenta y cinco por ciento (45%) para el "Fondo de Estructura Vial" y el cinco por ciento (5%) para el "Fondo de Promoción del Turismo".-

ARTÍCULO 2°): Comuníquese.-



**Municipalidad de Victoria
N° 048/16
Provincia de Entre Ríos
Diciembre de 2016.-**

Boletín Oficial

06 de

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 23 de noviembre de 2.016.-
Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS**

VICTORIA- ENTRE RÍOS

**Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

VICTORIA- ENTRE RÍOS

VICTORIA- ENTRE RÍOS